



MAPFRE PARAGUAY

Compañía de Seguros Sociedad Anónima.

Avda. Mcal. López 930 c/ Gral. Aquino

Teléfonos: 217 6000

Asunción - Paraguay

RUC: 80007979-5

ACCIDENTES PERSONALES

ESTA COMPAÑÍA ESTÁ AUTORIZADA A OPERAR POR RESOLUCIÓN N° 50/98 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS



El texto de esta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° 50-0003 según Resolución SS.R.P. N° 352/98 de fecha 28/09/1998.

DATOS GENERALES DEL TOMADOR (Llamado en adelante "El Tomador")	5004010072917/ 7 824 ME
Nombre o Razon Social YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA	Teléfono: 595 21 290741
Domicillo SANTISIMO SACRAMENTO N° 1240	Ciudad SANTO DOMINGO ASUNCION

CONDICIONES PARTICULARES

MAPFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (Llamada en adelante "La Compañía"), se obliga a Indemnizar las consecuencias de los eventos detallados en, y de acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Particulares de la presente póliza convenidas y aceptadas por las partes para ser ejecutadas de buena fe, insertas, en y/o adheridas a la presente y/o Anexos que forman parte integrante de este contrato, de conformidad con la solicitud que sirviendo de base para la emisión de la presente póliza también forma parte integrante de este contrato y suscripta por el tomador.

POLIZA N° 5004010072917/	Endoso N° 00000	Agente: 824 MEDINA GAVILAN, AUGUSTO MARCIAL - Tel 021 201557 Domicilio: 3RA. N° 1055
Objeto del Seguro ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVO		
Según detalles en la/s especificacion/es adjunta/s N°s.		

El siguiente seguro se contrata por el siguiente periodo de vigencia

Forman parte integrante de esta Pólizas las:

Desde	Hasta	Días de Vigencia
31-08-2025	31-08-2026	365
a las 12 hs.	a las 12 hs.	

CONDICIONES GENERALES COMUNES, PARTICULARES, PARTICULARES ESPECIFICAS

Suma Asegurada:	100,000,000 Gs.
-----------------	-----------------

Prima de Tarifa (S/ Rec. Adm.)	% de Interés por financiamiento:
270,000 Gs.	Interes por financiamiento 0 Gs.
Recargos Administrativos 10,800 Gs.	IVA s/ Interes 0 Gs.
Prima 280,800 Gs.	Costo de financiamiento 0 Gs.
IVA s/ Prima 28,080 Gs.	Costo total del seguro 308,880 Gs.
Premio 308,880 Gs.	

Datos del Financiamiento			
Monto Financiado: 308,880 Gs.			
Vencimientos:		Vencimientos:	
FECHA	MONTO	FECHA	MONTO
31-08-2025	25,740	28-02-2026	25,740
30-09-2025	25,740	31-03-2026	25,740
31-10-2025	25,740	30-04-2026	25,740
30-11-2025	25,740	31-05-2026	25,740
31-12-2025	25,740	30-06-2026	25,740
31-01-2026	25,740	31-07-2026	25,740

Cuando se mencionen los vocablos "ASEGURADO" o "TOMADOR" se consideran indistintamente según corresponda. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556. C.C.).

SS.R.P. N° 352/98

En testimonio de lo cual se firma la presente Póliza en:

Asuncion	Día 10	Mes Setiembre	Año 2025
----------	--------	---------------	----------

Sr. Antonio Arroyo

Director Técnico de Mapfre Paraguay - APODERADO

Funcionamiento Autorizado y Personería Jurídica Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo N° 38586 de fecha 12 de abril de 1978.

Atención: Muy importante! No doblar, manchar ni romper este código





MAPFRE PARAGUAY

Compañía de Seguros Sociedad Anónima.
Avda. Mcal. López 930 c/ Gral. Aquino
Teléfonos: 217 6000
Asunción - Paraguay

RUC: 80007979-5

POLIZA N°
5004010072917/0/0/0

RUC/C.I.
RUC 80013251-3

Asegurado
YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA

REGIMEN DE COBRANZAS DE PREMIOS DE SEGUROS ELEMENTALES CON CLAUSULAS SOBRE SUSPENSIÓN DE COBERTURA Y CADUCIDAD AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE PRIMA.

- a) La prima o premio del seguro debe pagarse en el domicilio del Asegurador o en el lugar que se conviniere fehacientemente entre el mismo y el Asegurado, sin que esta obligación pueda entenderse dispensada por reclamos o cobros de premios que por cualquier ocasión reliece u obtenga el Asegurador en tanto existan saldos pendientes.
- b) El pago podrá efectuarse al contado o a plazo. En este último caso, los recargos, impuestos, tasas, contribuciones y demás adicionales, a cargo del Asegurado, deben abonarse en su totalidad junto con la cuota inicial que debe corresponder como mínimo al veinticinco (25%) del premio, entendiéndose por tal la prima más los impuestos, tasas, contribuciones y otros recargos. Este pago debe efectuarse en la fecha de iniciación de la vigencia de la cobertura del riesgo, y contra entrega de la póliza o certificado de cobertura.
- c) El saldo de la prima podrá ser fraccionado hasta en (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de pago de la cuota inicial o sea desde el inicio de vigencia de la póliza. Las cuotas podrán ser instrumentadas en pagarés cuyas fechas de vencimiento deben coincidir con las del vencimiento de las cuotas. La prima documentada por medio de pagarés no produce novación de la deuda.
- d) La entrega de la póliza sin la percepción de la prima, hace presumir la concesión de crédito para su pago. En este supuesto, en defecto de convenio entre las partes, el Asegurador podrá rescindir el contrato con un plazo de denuncia no menor de quince (15) días. La rescisión no se producirá si la prima fue pagada antes del vencimiento del plazo de denuncia. El Asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido durante el plazo de denuncia, después de dos (2) días de notificada la opción de rescindir. Será igualmente considerado crédito tácito para el pago de la prima, cuando se abonen sumas a cuenta de la misma y siempre en ausencia de convenio expreso de pago fraccionado. En todos los casos, el Asegurador gana como penalidad el premio correspondiente al plazo sin cobertura.
- e) Si a cualquier vencimiento de la cuota, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el sólo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o interposición judicial o extrajudicial. La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura. La rehabilitación de la póliza estará sujeta a la aceptación de la Compañía y sólo una vez que la compañía manifieste su conformidad, y desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en el que el Asegurador reciba el pago del importe vencido.
- f) Las compañías de seguros podrán aplicar un interés del (1%) uno por ciento mensual sobre saldos de las primas fraccionadas. El interés total que puede percibir la compañía por el fraccionamiento de la prima se calcula multipli-

cando el interés mensual de la cuota por el factor que correspondiente según la tabla siguiente:

NUMERO DE CUOTAS	FACTOR FIJO
2 cuotas (inicial más una cuota)	1
3 cuotas	3
4 cuotas	6
5 cuotas	10
6 cuotas	15
7 cuotas	21
8 cuotas	28
9 cuotas	36

- g) Los seguros cuyas primas no hayan sido cancelados totalmente a los (270) doscientos setenta días de la fecha en que comience a correr el riesgo, caducarán automáticamente desde las (24) veinticuatro horas del día de ese vencimiento, produciéndose la mora de pleno derecho, y en ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser rehabilitadas las pólizas respecto de las cuales se opere dicha caducidad. El Asegurado deberá abonar el importe del premio correspondiente al riesgo corrido, calculado de acuerdo a las tarifas a corto plazo.
- h) Producida la suspensión o caducidad del contrato, el Asegurador podrá gestionar el cobro judicial de la prima proporcionalmente al tiempo corrido cubierto el importe, intereses y gastos de justicia. La gestión de cobro judicial o extrajudicial del saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o caducidad de la póliza estipulada precedentemente.
- i) Las disposiciones de la presente cláusula son también aplicables a los premios adicionales por endosos o suplementos de la póliza. El pago no podrá exceder el plazo establecido en el original de la póliza. En los casos de emisión de provisorios, los términos se computan desde la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza, y en ningún caso para pago del premio deberá exceder los (270) doscientos setenta días.

Del régimen de Cobranza de Premios, quedan exceptuados los siguientes casos:

- a) Seguros que cubren riesgos correspondientes a organismos nacionales, municipales y empresas del Estado.
- b) Seguros cuyos premios deben pagarse conforme lo dispongan disposiciones específicas.
- c) Seguros por periodos que no excedan de (90) noventa días.

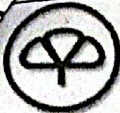
CONTINUACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

CONTINUACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

De acuerdo con las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes de la referida póliza, MAPFRE PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., llamada en adelante "El Asegurador", asegura según detalle de la presente póliza, llamado en adelante "el Asegurado", por los siguientes riesgos:

1 AGUERO MIRANDA, ADALBERTO CIP 2385959

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA
MUERTE	Gs. 50,000,000



MAPFRE | PARAGUAY

Compañía de Seguros Sociedad Anónima.

Avda. Mcal. López 930 c/ Gral. Aquino

Teléfonos: 217 6000

Asunción - Paraguay

RUC: 80007979-5

POLIZA N°
50040100729170/0/0

RUC/C.I.
RUC 80013251-3

Asegurado

YRENDAGUE SERVICIO DE SEGURIDAD SA

INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE	Gs.	50,000,000
INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE	Gs.	50,000,000
EXTENSIÓN DE COBERTURA POR USO DE ARMAS DE FUEGO:		

BENEFICIARIOS

SONIA AMARILLA VENTILGO

CIP 4394990

PARENTESCO: OTROS

%CESION: 100

2 VERA, REINALDO RAMON

CIP: 2516303

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA

MUERTE	Gs.	50,000,000
INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE	Gs.	50,000,000
INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE	Gs.	50,000,000
EXTENSIÓN DE COBERTURA POR USO DE ARMAS DE FUEGO:		

BENEFICIARIOS

LUISA CASTORINA DOLDAN RIVAS

CIP: 2573668

PARENTESCO: OTROS

%CESION: 100

Medida de la prestación: A primer riesgo.

Modo de cobertura: A base de reclamo.

Contrariamente a lo estipulado en la cláusula 10 de las Condiciones Particulares Específicas quedan excluidas de la presente póliza las indemnizaciones en caso de invalidez temporaria.

El modelo de Póliza con todos sus componentes, inscrito en el Registro Público de Modelos de Pólizas se encuentra en el sitio web de la Compañía: www.mapfre.com.py

Asunción, 10 de Setiembre de 2025

Sr. Antonio Arroyo
Director Técnico de Mapfre Paraguay - APODERADO

MAPFRE PARAGUAY S.A.

La presente póliza consta de 3 hoja(s)